



GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
 DIVISION JURIDICA

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
  
**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC).-



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10588**

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 2009

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y protección de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio Interior.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

TJD/MPS  
 DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
- Presidencia.

7925345

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y cuyo objeto o finalidad sea la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante presentó en tiempo y forma su solicitud acompañando todos los documentos que exige el Decreto Supremo, 859;

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Apruébese la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por La Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas (FASIC), RUT.: 71.786.900-06.

**SEGUNDO:** Procédase a inscribir a la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas (FASIC) en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derecho Humanos bajo el número de registro "N° 1".

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Manuel Rodríguez 33, comuna de Santiago.

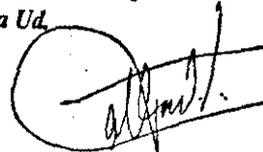
**CUARTO:** Sin perjuicio de notificarse la presente resolución de conformidad a la ley 19.880, comuníquese la misma mediante correo electrónico dirigido a [fundación@fasic.org](mailto:fundación@fasic.org), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

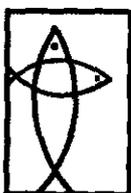


**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**OSVALDO GALLARDO SAEZ**  
*Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio del Interior*



# FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

---

Santiago, 21 de Diciembre de 2009

**Solicitud de inscripción de Institución de DDHH de acuerdo a la ley 20405;**

**Otrosí acompaña documentos**

La Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas - FASIC - RUT.: 71.786.900-6, a través de su representante legal y Presidente del Directorio Eduardo Alfonso Baeza Donoso, sacerdote RUT 2.555.357-8 con domicilio social en calle Manuel Rodríguez N° 33 Comuna de Santiago solicita:

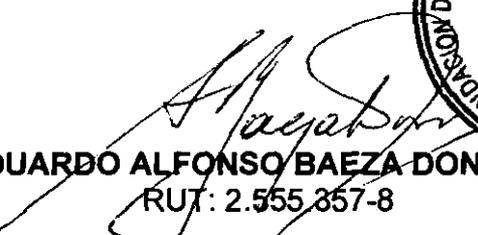
Cumpliendo con lo dispuesto en los artículo 6° letra e y 1° transitorio de la ley 20405 publicada el 10 de Diciembre de 2009, viene en solicitar la inscripción de la Institución de DDHH FASIC en el Registro, que en primera oportunidad lleva el Ministerio del Interior, con el objeto de participar en la selección de los cuatro Consejeros que señala el artículo 6° letra e de la referida ley.

Para tales efectos en el otrosí se acompañan los documentos que acreditan la personalidad jurídica vigente de FASIC.

Ruego tener presentada dentro de plazo la presente solicitud de inscripción.

**Otrosí:** Ruego tener por acompañado los siguientes documentos.

1. Fotocopias legalizadas de los estatutos de la institución.
2. Fotocopia legalizada del decreto del Ministerio de Justicia que concede la personalidad Jurídica.
3. Certificado de vigencia expedido por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.
4. Certificado que señala el directorio vigente de FASIC.
5. Certificado "Delega Representación".
6. Fotocopia legalizada del RUT de FASIC

  
**EDUARDO ALFONSO BAEZA DONOSO**  
RUT: 2.555.357-8



---

**FASIC - COMPROMISO CRISTIANO POR LOS DERECHOS HUMANOS**

Manuel Rodríguez 33 - CP : 6501016 - Santiago, Chile

Fonos: 6955931-6957534 - FAX (56-2) 6988609 e mail: fundacion@fasic.org - <http://www.fasic.org>

7916666

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandá 261

SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO Nº 84

CONSTITUCION ESTATUTOS

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS  
CRISTIANAS

En Santiago de Chile, a siete de Mayo de mil

novcientos noventa, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO, Aboga-

do, Notario Público, titular de la Décimo Séptima Notaría

de la Región Metropolitana, con oficio en calle Moran-

dé número doscientos sesenta y uno, comparecen: don WI-

LLIAM EDWARD GORSKI LUNDELL, estadounidense, casado, O-

bispo Presidente de la Iglesia Evangélica Luterana en

Chile, domiciliado en calle Alonso de Camargo número ocho

mil cuarenta, por sí y en representación de don Stefan Scha-

ller Szabo, chileno, casado Pastor de la Iglesia Evangéli-

ca Luterana en Chile, domiciliado en Juan Enrique Concha

ciento veintiuno, cédula nacional de identidad número tres

millones ochocientos setenta y siete mil novecientos

veinte raya seis, según se comprueba al final; cédula nacio-

nal para extranjeros de don William Edward Gorski L. número

ocho millones trescientos veintiun mil trescientos ochenta y

tres raya tres; don ISAIAS GUTIERREZ VALLEJOS, chileno, ca-

sado, Pastor de la Iglesia Metodista de Chile, domiciliado

en Amunátegui número mil cuarenta y uno, Iquique, y de paso

en ésta, cédula nacional de identidad número dos millones

RUBEN GALLO GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO  
12 NOTARIA  
SANTIAGO



seiscientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro raya  
tres: Monseñor JORGE HOURTON POISSON, chileno, soltero, Obis-  
po de la Iglesia Católica, domiciliado en Lourdes número seis-  
cientos cuarenta y cinco, Santiago, cédula nacional de iden-  
tidad número dos millones ciento veinticuatro mil nove-  
cientos sesenta y cuatro raya cinco; Monseñor EDUARDO AL-  
FONSO BAEZA DONOSO, chileno, soltero, sacerdote, Vica-  
rio Episcopal para la Pastoral Obrera, domiciliado en Ala-  
meda Bernardo O'Higgins número tres mil ciento cincuen-  
ta y cinco, segundo piso, Santiago; cédula nacional de  
identidad número dos millones quinientos cincuenta y  
cinco mil trescientos cincuenta y siete raya ocho; don  
MARCISO SEPULVEDA BARRA, chileno, casado, Pastor de la Misión  
Iglesia Pentecostal, domiciliado en Victoria Subercaseaux cua-  
renta y uno, quinto piso, Santiago, cédula nacional de identidad  
dos millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y y cuatro-  
nueve; doña FLORENIE SNOW BURSEY, canadiense, casada, de la Igle-  
sia Metodista de Chile, domiciliada en Vitacura seis mil dos-  
cientos cincuenta y seis, Departamento mil doscientos cuatro-  
seis, laica, cédula cinco millones seiscientos sesenta y tres  
mil novecientos sesenta y ocho-tres; y don JOSE ALFREDO RAMIREZ  
BOANERGES, chileno, viudo, Pastor de la Iglesia Metodista Pente-  
costal de Chile, domiciliado en María Ignacia mil ciento cin-  
cuenta y cuatro, Comuna de Pudahuel, cédula nacional de identi-  
dad número un millón trescientos cuarenta y dos mil doscien-  
tos veintiocho raya dos; todos los comparecientes  
mayores de edad, quienes acreditan su i-  
dentidad con las cédulas mencionadas y exponen:  
Que vienen en constituir una Fundación de  
Beneficencia, exenta de fines lucrativos, en conformidad con

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

1 lo establecido en el Título treinta y tres del Libro Primero  
2 del Código Civil y Reglamento sobre Concesión de  
3 personalidad jurídica que se denominará "Fundación de Ayuda  
4 Social de Fieles de las Iglesias Cristianas" y que se registrá  
5 por los siguientes Estatutos: TITULO PRIMERO: OBJETO,  
6 NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION DE LA FUNDACION. -  
7 "CONSTITUCION DE LOS ESTATUTOS. "Fundación de Ayuda Social  
8 de Fieles de las Iglesias Cristianas". Artículo primero: La  
9 Fundación tendrá por objeto impulsar, patrocinar, promover,  
10 organizar y llevar a efecto toda clase de iniciativas  
11 actividades, proyectos y programas de asistencia a la  
12 comunidad, tanto de carácter moral, espiritual, religioso o  
13 cultural, como de carácter material, socio económica o  
14 jurídico, y promover la participación personal y el apoyo  
15 moral y material a ellas por parte de los fieles de las  
16 iglesias cristianas en particular y toda la comunidad  
17 nacional en general.- Cumpliendo con sus fines de hacer el  
18 bien y prestar ayuda y servicios a las personas en mayor  
19 necesidad de asistencia la Fundación podrá realizar, entre  
20 otras actividades y sin que la enumeración sea limitativa  
21 sino meramente ejemplar, todas o algunas de las siguientes  
22 funciones: Uno) Formar o promover la formación de centros o  
23 grupos de estudios y difusión de la doctrina cristiana; Dos)  
24 Elaborar, preparar o seleccionar materiales de estudio y  
25 difusión de la doctrina cristiana y de los programas y  
26 proyectos que la Fundación impulse, patrocine, promueva,  
27 organice o lleve a efecto, y difundir el contenido de este  
28 material por todos los medios audiovisuales, especialmente  
29 los de comunicación social; Tres) Promover, realizar,  
30 asesorar, proyectos y programas de desarrollo cultural,

RUBEN GABRIEL ORREGO  
NOTARIO PUBLICO  
TENOTARIA



1 educativo y socio-económico; Cuatro) Promover la  
2 capacitación laboral de las personas que requieran su  
3 asistencia, ya sea proporcionando directamente tal  
4 capacitación en los centros o establecimientos que al efecto  
5 cree o patrocine, ya sea celebrando convenios y otorgando  
6 becas para que los interesados la adquieran en otros  
7 establecimientos, públicos o privados; Cinco) Asistir a las  
8 personas que lo requieran en los problemas de carácter  
9 laboral que se le presenten, buscando solución a los  
10 derivados de la pérdida del trabajo; Seis) Prestar ayuda de  
11 carácter técnico y material para la solución de problemas  
12 económicos, habitacionales, alimenticios o laborales; Siete)  
13 Prestar asistencia jurídica y judicial a quienes lo  
14 requieran en función de los problemas que la Fundación  
15 atienda; Ocho) Colaborar en la solución de los problemas  
16 materiales, legales, habitacionales, sociales, culturales,  
17 económicos, laborales, familiares y morales que se ocasionan  
18 por los procesos migratorios, tanto internos como externos,  
19 por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales,  
20 extranjeras o internacionales.- La Fundación no podrá  
21 desarrollar bajo ninguna forma actividades de carácter  
22 político partidario ni propagar ideologías políticas  
23 partidistas de ninguna clase.- Artículo segundo.- El nombre  
24 de la Fundación será "Fundación de Ayuda Social de Fieles de  
25 Iglesias Cristianas" y tendrá como sigla "Fasic". El  
26 domicilio de la Fundación será la Región Metropolitana de  
27 Chile, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus  
28 actividades en otros puntos del país o del extranjero.-  
29 Artículo tercero.- La duración de la Fundación será  
30 indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

1 su existencia. Esta Fundación se registrá por las  
2 disposiciones que contienen estos estatutos y, en silencio  
3 de ellos, por las normas que establece para las Fundaciones  
4 el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica.-  
5 TITULO SEGUNDO - DEL PATRIMONIO. - Artículo cuarto.- El  
6 patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Los bienes  
7 que para establecerla destinan los fundadores en el artículo  
8 siguiente; b) Las rentas que produzcan los bienes que posea  
9 y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y  
10 subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,  
11 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho  
12 público o privado, de las Municipalidades o de organismos  
13 fiscales, semifiscales o de administración autónoma y  
14 acrecerá con todos los demás bienes que adquiera la  
15 Institución o cualquier título y con los frutos civiles y  
16 naturales que ellos produzcan.- Por consiguiente, la  
17 Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso  
18 aquellas que tengan causa onerosa, podrá aceptar cesiones y  
19 celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se  
20 encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.-  
21 Artículo quinto.- Los fundadores destinan en conjunto la  
22 cantidad de cinco millones de pesos para establecer la  
23 Fundación, cantidad que ya han enterado en la Caja Social y  
24 que han reunido mediante las erogaciones voluntarias de los  
25 fieles de las Iglesias en las cuales ejercen funciones  
26 directivas.- TITULO TERCERO: ADMINISTRACION DE LA  
27 FUNDACION.- Artículo sexto: La plenitud de las facultades de  
28 administración y de disposición de los bienes de la  
29 Fundación serán ejercitadas por un Consejo, al cual  
30 corresponderán todas las atribuciones que no estén

RUBEN GALECCO GOMY  
NOTARIO PUBLICO  
1º NOTARIA



expresamente entregadas a personas u otros organismos en  
1 estos estatutos.- Artículo séptimo: El Consejo estará  
2 firmado por todos los fundadores, por las personas que por  
3 acuerdo del mismo Consejo sean invitadas y acepten  
4 incorporarse al Consejo, según procedimiento que se  
5 reglamente en el Artículo Décimo Segundo y por dos  
6 representantes de los empleados o funcionarios permanentes  
7 de la Fundación, uno de los cuales será el Secretario  
8 Ejecutivo y el otro será designado por el personal en  
9 votación secreta, directa y uninominal, todos los cuales  
10 tendrán la calidad y recibirán la denominación de  
11 Consejeros.- El quórum de funcionamiento del Consejo será la  
12 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos  
13 se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes,  
14 salvo cuando estos estatutos establezcan un quorum  
15 especial.- En caso que en las votaciones del Consejo se  
16 produzca empate, decidirá el voto del que preside.- El total  
17 de integrantes del Consejo, considerando en él tanto a los  
18 fundadores como a las personas que por acuerdo del mismo  
19 sean invitadas a incorporarse a él y a los representantes  
20 del personal, no podrá exceder de catorce personas.-  
21 Artículo octavo.- El consejo elegirá de su seno, cuando  
22 proceda, según estos estatutos, con el voto conforme de la  
23 mayoría absoluta de los Consejeros en ejercicio, un  
24 Presidente, un Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente,  
25 que lo serán asimismo, de la Fundación.- No podrán ser  
26 elegidos para estos cargos los representantes de los  
27 funcionarios o empleados de la Fundación en el Consejo.-  
28 Artículo noveno.- Los miembros del Consejo, excepto los  
29 representantes de los funcionarios, durarán indefinidamente  
30



JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

en sus cargos, debiendo cada tres años, entre los meses de  
2 Agosto y Noviembre, proceder a elegir las personas que  
3 ocuparán los cargos de Presidente, primer Vicepresidente y  
4 segundo Vicepresidente; para la reiteración del mandato para  
5 cualquiera de estos cargos por un nuevo período sucesivo se  
6 requerirá el voto conforme de los dos tercios de los  
7 Consejeros en ejercicio.- El representante de los empleados  
8 o funcionarios en el Consejo, de elección directa de éstos,  
9 se renovará anualmente, entre los meses de Agosto y  
10 Noviembre, pudiendo ser reelegido indefinidamente; mientras  
11 no se proceda a la elección de nuevo representante se  
12 entenderá prorrogado el mandato del anterior.- Anualmente,  
13 dentro del primer trimestre de cada año, deberán el  
14 Presidente y los Vicepresidentes, someter al conocimiento y  
15 aprobación del Consejo la Memoria, Balance e Inventario de  
16 los bienes de la Institución correspondiente al período  
17 recién pasado.- Artículo décimo.- No obstante la duración  
18 indefinida en sus cargos de los miembros del Consejo,  
19 cesarán en ellos los que perdieren la libre administración  
20 de sus bienes, o que dejaren de asistir por más de tres  
21 meses consecutivos a las reuniones del Consejo sin  
22 autorización especial del Consejo.- El Consejo podrá remover  
23 de su cargo a alguno de sus miembros por afectarle  
24 inhabilidad física o moral, o aparecer inconveniente para  
25 los fines de la Fundación su permanencia en él, la que  
26 deberá ser calificada en una sesión extraordinaria, citada  
27 especialmente para este efecto.- A dicha sesión deberá ser  
28 citado expresamente el afectado para que formule sus  
29 descargos.- Escuchados los descargos, o si el afectado no  
30 concurre, el Consejo procederá a resolver en votación

NOTARIO PUBLICO  
-49- NOTARIA  
SANTIAGO



1 secreta sobre la remoción, la que deberá contar con el voto  
2 de los dos tercios de sus miembros en ejercicio para ser  
3 aprobada.- La sanción de remoción será inapelable.- Artículo  
4 décimo primero.- Los cargos de Consejeros deberán  
5 ejercerse, en todo caso, ad-honorem.- Un funcionario o  
6 empleado de la Fundación de la confianza exclusiva del  
7 Consejo y que permanecerá en sus funciones indefinidamente  
8 mientras cuente con la confianza de éste, que se denominará  
9 Secretario Ejecutivo, tendrá a su cargo la dirección  
10 inmediata y el control disciplinario sobre los demás  
11 empleados de la Fundación, y de sus sucursales, oficinas y  
12 establecimientos pudiendo delegarlo en funcionarios  
13 superiores de la Fundación, y tendrá a su cargo la ejecución  
14 de los planes y programas de acción aprobados por el  
15 Consejo.- El Secretario Ejecutivo desempeñará sus funciones  
16 bajo la directa fiscalización del Presidente y deberá dar  
17 cuenta a éste de la marcha de la institución y del estado de  
18 cumplimiento o ejecución de los planes y programas; debiendo  
19 dar también cuenta de ello al Consejo cuando este organismo  
20 lo requiera.- El Secretario Ejecutivo desempeñará las  
21 funciones de Secretario del Consejo y desempeñará las  
22 funciones de Ministro de Fe de este organismo y de la  
23 Fundación.- Artículo décimo segundo.- Con el acuerdo de la  
24 mayoría de sus miembros en ejercicio y en sesión  
25 especialmente convocada con ese exclusivo objeto o tema a  
26 tratar, el Consejo podrá ampliar el número de sus  
27 integrantes hasta enterar el máximo de catorce miembros  
28 señalado en el Artículo Séptimo por la designación de nuevos  
29 miembros que acepten integrarse a las actividades de la  
30 Fundación mediante su participación en el Consejo. La



JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

1 designación de estos nuevos miembros requerirá del  
2 patrocinio de a lo menos dos de los integrantes en ejercicio  
3 del Consejo y solamente podría recaer en personas naturales  
4 pertenecientes a las Iglesias Cristianas, que tengan o hayan  
5 tenido, un cierto nivel de jerarquía dentro de su propia  
6 iglesia, y por su actuación destacada al servicio de la  
7 Fundación o, por su relevante participación en obras  
8 sociales de las Iglesias Cristianas se hagan acreedoras a  
9 tal distinción.- El Consejo debería preocuparse al  
10 incorporar nuevos miembros que exista un equilibrio entre  
11 los miembros del directorio desde un punto de vista de  
12 diferentes denominaciones. Es decir, que no haya un número  
13 mayor de miembros pertenecientes a una determinada Iglesia.  
14 Sesión del Consejo para tratar sobre la proposición de  
15 ampliar el número de sus integrantes y para la designación  
16 de un nuevo miembro deberá ser citada a lo menos con quince  
17 días de anticipación y en la convocatoria deberá incluirse  
18 el nombre de la persona propuesta y el de los Consejeros que  
19 la patrocinan y, bajo la firma de estos últimos, una  
20 relación de los antecedentes del propuesto que a juicio de  
21 sus patrocinantes justificarían el acuerdo.- En una sesión  
22 sólo podrá tratarse de la proposición de incorporar a una  
23 sola persona y en ella cualquier integrante del Consejo  
24 podrá, sin necesidad de dar fundamento, pedir segunda  
25 discusión, caso en el cual la decisión se diferirá para una  
26 nueva sesión, que no podrá tener lugar antes de los treinta  
27 días siguientes.- En la adopción de acuerdo el Presidente  
28 carecerá de voto dirimente y en caso de empate la  
29 proposición se entenderá rechazada. El Consejo no podrá  
30 considerar una nueva proposición respecto de una persona que

RUBEN GALEGO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
1a NOTARIA  
SANTIAGO

hubiere sido rechazada hasta transcurridos dos años del  
acuerdo negativo, salvo acuerdo que cuente con el voto  
conforme de la unanimidad de los miembros en ejercicio del  
Consejo.- Las personas que se incorporen al Consejo de  
conformidad con este Artículo, tendrán, como integrantes de  
este organismo, los mismos derechos y obligaciones que los  
fundadores.- Artículo décimo tercero.- El consejo deberá  
tener sesiones ordinarias a lo menos una vez cada dos meses,  
pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo solicite el  
Presidente o dos Consejeros.- Las citaciones a Consejo se  
harán por medio del envío de carta certificada con diez días  
de anticipación al día fijado para la reunión.- No podrá  
citarse en la misma carta para una segunda reunión cuando  
por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.- La  
citación a sesión extraordinaria deberá indicar el objeto de  
la misma, único que podrá ser materia de la reunión.-  
Artículo décimo cuarto: El cargo de Consejero es ad-honorem,  
por lo que les está prohibido a los Consejeros recibir  
cualquier tipo de remuneración por los servicios que presten  
a la Fundación o a las instituciones, organizaciones o  
personas que son atendidas por la Fundación, excepto a  
aquellos que lo integren en calidad de representantes de los  
funcionarios de la Fundación.- Artículo décimo quinto: De  
las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará  
constancia en un libro especial de actas que serán firmadas  
por todos los consejeros que hubieren concurrido a la  
sesión.- El Consejero que quisiere salvar su responsabilidad  
por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su opinión.-  
Artículo décimo sexto: El Consejo deberá remitir una vez al  
año al ministerio de Justicia una Memoria y Balance sobre la

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

1 marcha de la Fundación y su situación financiera que  
2 contendrá además el nombre y apellido de sus Consejeros y el  
3 lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.- TITULO  
4 CUARTO.- REPRESENTACION DE LA FUNDACION. Artículo décimo  
5 séptimo: El Presidente del Consejo lo será también de la  
6 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y  
7 tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalen.-  
8 Artículo décimo octavo: El Consejo tiene a su cargo la  
9 Dirección Superior de la Fundación en conformidad a sus  
10 Estatutos.- Son atribuciones del Consejo: a) Dirigir la  
11 Fundación y velar porque se cumplan las finalidades  
12 perseguidas; b) Administrar los bienes sociales en invertir  
13 sus recursos; c) Crear oficinas, sucursales, comisiones y  
14 comites en cualquier punto del país o del extranjero,  
15 designar los encargados de ellos y delegarles en todo o  
16 parte de sus facultades de carácter  
17 económico-administrativas; (d) Delegar parte de sus  
18 atribuciones de carácter económico-administrativo en el  
19 Presidente del Consejo, en un Consejero o en un tercero, con  
20 el voto conforme de los dos tercios de los Consejeros en  
21 ejercicio; e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean  
22 necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de  
23 sus oficinas o sucursales y de las comisiones y comités que  
24 se creen para el cumplimiento de sus fines; f) Calificar las  
25 inhabilidades e imposibilidades de los Consejeros para el  
26 ejercicio del cargo, a que se refieren los Artículos Décimo  
27 y Décimo Primero de estos Estatutos; g) Rendir al Ministerio  
28 de Justicia la Memoria Balance Anual de que trata el  
29 Artículo Décimo Sexto; h) Resolver todo aquello no previsto  
30 en estos Estatutos.- Artículo décimo noveno: El Consejo

RUBEN GALLEGOS COMIL  
NOTARIO PUBLICO  
1º NOTARIA  
SANTIAGO

1 dirigirá y administrará la Fundación con las más amplias  
2 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean  
3 necesarias para el cumplimiento de los fines de la  
4 Institución.- Como administrador de los bienes sociales.- El  
5 Consejo tendría entre otras facultades, las de comprar,  
6 vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y  
7 transferir toda clase de bienes muebles y valores  
8 mobiliarios.- Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y  
9 transferir toda clase de bienes raíces, constituir  
10 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar. Aceptar  
11 cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas  
12 cauciones, otorgar cancelaciones y recibos.- Celebrar  
13 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles  
14 término.- Estipular en cada contrato que celebre los  
15 precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;  
16 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
17 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
18 resolución, desahucio y cualquiera otra forma; celebrar  
19 contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar  
20 cuentas corrientes de depósito de ahorro y crédito en moneda  
21 nacional y extranjera y girar sobre ellas, retirar  
22 talonarios y aprobar saldos, contratar seguros, pagar las  
23 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir  
24 el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas,  
25 percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir,  
26 modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y  
27 comunidades, concurrir a la formación de corporaciones y  
28 fundaciones; asistir a Juntas con derecho a voz y voto;  
29 delegar y revocar poderes y transigir, aceptar toda clase de  
30 herencias, legados y donaciones; delegar parte de sus



JAIMÉ MORANDE ORREGO

NOTARIO PÚBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

atribuciones económico-administrativas en terceros ajenos a  
la Fundación, delegar parte de sus facultades  
económico-administrativas en el Presidente o en uno o más  
miembros del Consejo, contratar créditos con fines sociales  
y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
administración de la Fundación.- Artículo vigésimo.-  
Acordado por el Consejo cualquier acto relacionado con las  
facultades indicadas en los dos artículos precedentes, lo  
llevará a cabo el Presidente o quién lo subrogue en sus  
funciones, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo u otro  
consejero que designe el Consejo, si aquel no pudiere  
concurrir.- Ambos deberán ceñirse a los términos del acuerdo  
del Consejo.- TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DE LOS  
VICEPRESIDENTES.- Artículo vigésimo primero: El Presidente  
será elegido conforme a lo establecido en el Artículo  
Octavo, durará tres años en sus funciones y podrá ser  
reelegido indefinidamente.- Artículo vigésimo segundo: Al  
Presidente del Consejo le corresponde especialmente: a)  
Convocar y presidir todas las sesiones del Consejo sin  
perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Tercero;  
b) Representar judicial y extrajudicialmente la Fundación;  
c) Ejecutar los acuerdos del Consejo, sin perjuicio de las  
funciones que los Estatutos encomiendan a los  
Vicepresidentes, al Secretario Ejecutivo y otros miembros  
que designe el Consejo; d) Citar al Consejo a sesión  
extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo  
soliciten por escrito dos Consejeros; e) Organizar los  
trabajos del Consejo y proponer el plan general de  
actividades a realizar durante el año, estando facultado  
para establecer prioridades en su ejecución; f) Presentar al

NOTARIO PÚBLICO  
1º NOTARIA  
SANTIAGO



Consejo el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones; g) Contratar el personal rentado de la Fundación; h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando el o los miembros del Consejo responsable de su cometido; i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a la Fundación; j) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo; k) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y Reglamentos.-

Artículo vigésimo tercero: Los Vicepresidentes se elegirán conforme a las mismas normas establecidas para la elección del Presidente, durarán también tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Los Vicepresidentes, en el orden de su nombramiento, subrogarán con todas las atribuciones al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones, debiendo quedar constancia en acta de tal circunstancia.- Tendrán, además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar, en cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- TITULO SEXTO.- DEL

SECRETARIO EJECUTIVO.- Artículo vigésimo cuarto: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo Décimo Primero, al procederse a la designación de Presidente y Vicepresidente, en la oportunidad indicada en el artículo Noveno, el Consejo deberá pronunciarse expresa y formalmente sobre la ratificación de su confianza en el Secretariado Ejecutivo y su consecuente ratificación en sus funciones por nuevo período trienal.- Artículo vigésimo quinto: Los deberes y atribuciones del Secretario Ejecutivo son los siguientes: a)



JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

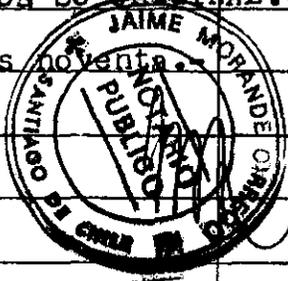
SANTIAGO - CHILE

1 Llevar el Libro de Actas de reuniones ordinarias y  
2 extraordinarias del Consejo y mantener al día los archivos  
3 y correspondencia de la Fundación; b) Despachar las  
4 citaciones a reuniones del Consejo, cuando proceda; c)  
5 Firmar solo o conjuntamente con el Presidente la  
6 correspondencia y documentación de la Fundación, con  
7 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al  
8 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en  
9 general; d) Autorizar y otorgar copias de las actas, cuando  
10 lo solicite algún consejero; e) En general, cumplir con  
11 todas las tareas que le encomienden los Estatutos,  
12 Reglamentos, el Consejo y su Presidente, relacionadas con  
13 sus funciones por el empleado de la Fundación que determine  
14 el Consejo.- Artículo vigésimo sexto: En lo relativo a la  
15 administración patrimonial los deberes del Secretario  
16 Ejecutivo son: a) Llevar la contabilidad de la Fundación; b)  
17 Mantener al día la contabilidad de la Fundación,  
18 especialmente el archivo de facturas, recibos y demás  
19 comprobantes de ingresos y egresos; c) Preparar el balance  
20 que deberá enviarse al Ministerio de Justicia anualmente,  
21 conforme a lo establecido en el artículo Décimo Sexto y que  
22 deberá rendirse también anualmente ante el Consejo Directivo  
23 según lo dispuesto en el Artículo Noveno; d) Mantener al día  
24 un inventario de todos los bienes de la Fundación; e) Abrir  
25 las cuentas corrientes bancarias que determine el Consejo a  
26 nombre de la Institución contra las cuales sólo podrá girar  
27 en cheques, que lleven su firma y la del Presidente, a falta  
28 de una de ellas o de ambas, serán reemplazadas por la firma  
29 de los consejeros que determine el Consejo.- TITULO -  
30 SEPTIMO.- DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION

REBEN CALECIDO COMIZ  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA  
SANTIAGO

1 aceptar las modificaciones que la autoridad competente  
2 estime necesario introducir al Estatuto y para delegar en  
3 todo o parte el presente mandato.- En comprobante y previa  
4 lectura, firma el compareciente con los testigos doña Eliana  
5 Arenas González y doña Gladys Hasbún Barrios, mayores de  
6 edad, sin inhabilidades, conocidas del Notario autorizante y  
7 de este domicilio.- Se da copia.- Doy fe.- Stefan Schaller  
8 S.- E. Arenas G.- Gladys Hasbún B.- Autorizo la escritura  
9 pública precedente que se ingresó en mi Repertorio el  
10 veinticinco de Abril de mil novecientos noventa bajo el  
11 número mil cuarenta y nueve.- Corresponde a MANDATO ESPECIAL  
12 otorgado por don STEFAN SCHALLER SZABO a don WILLIAM EDWARD  
13 GORSKI LUNDELL.- Mario Farren C.- N. P.- ESTA COPIA ES FIEL  
14 AL ORIGINAL QUE OBRA EN MI REGISTRO.- Santiago, veinticinco  
15 de Abril de mil novecientos noventa Hay timbre y firma"  
16 Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Se da  
17 copia.- Anotada en el Repertorio con el número ochenta y cua-  
18 tro.- Doy fe.- WILLIAM EDWARD GORSKI.- I. GUTIERREZ.- JORGE  
19 HOURTO.-BAEZA DONOSO.- N. SEPULVEDA.- FLORRIE SNOW.- J. RA-  
20 MIRSZ.- J. MORANDE O.

21  
22  
23 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, siete de Mayo de  
24 mil novecientos noventa.



Fotocopia de copia autorizada

25  
26 CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION  
27 FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CO  
28 N EL ORIGINAL (COPIA AUTORIZADA) QUE HA  
29 SIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

28  
29 26 NOV 2009

30  
RUBEN GALECCIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA  
SANTIAGO

REPERTORIO NUMERO 154

MODIFICACION DE ESTATUTOS

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LOS FIELES DE LAS

IGLESIAS CRISTIANAS

13 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Enero  
14 de mil novecientos noventa y uno, ante mí, JAIME MORANDE  
15 ORREGO, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo  
16 Séptima Notaría de la Región Metropolitana, con oficio en  
17 calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comparece:  
18 doña VERONICA REYNA MORALES, chilena, soltera, abogado, con  
19 domicilio en Manuel Rodríguez treinta y tres, Santiago,  
20 cédula nacional de identidad número cuatro millones  
21 trescientos sesenta y un mil setecientos noventa guión  
22 siete, mayor de edad, que acredita su identidad con la  
23 cédula mencionada y expone:- PRIMERO:= Que en uso de las  
24 facultades que le confiere el artículo número uno  
25 transitorio del Estatuto de la Fundación de Ayuda Social de  
26 los Fieles de las Iglesias Cristianas, que constan en  
27 Escritura Pública de fecha siete de Mayo de mil novecientos  
28 noventa, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morandé  
29 Orrego, viene en acoger las observaciones formuladas a  
30 dichos Estatutos por el Consejo de Defensa del Estado en su

RUBEN GALECJO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
15 NOTARIA  
SANTIAGO

GOV.  
PARLA  
PÚBLICO  
10 COM.

1 informe número cero cero dos mil cuatrocientos sesenta y uno  
2 del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa, y al  
3 efecto se rectifican y complementan en los siguientes  
4 puntos:- Uno: Para aclarar el concepto de miembro o  
5 consejero en ejercicio que aparece mencionado en varias  
6 disposiciones estatutarias, tales como los artículos  
7 séptimo, décimo segundo, vigésimo séptimo y vigésimo octavo,  
8 agréguese un párrafo al artículo décimo quedando como sigue:  
9 Artículo Décimo: No obstante la duración indefinida en sus  
10 cargos de los miembros del Consejo, cesarán en ellos los que  
11 perdieren la libre administración de sus bienes o que  
12 dejaren de asistir por tres meses consecutivos a las  
13 reuniones del Consejo sin autorización especial del Consejo.  
14 Se entenderá por miembro en ejercicio todo aquel consejero  
15 que no esté expresamente eximido de asistir a la sesión del  
16 Consejo. Por lo tanto, los que se encuentran autorizados  
17 para suspender el ejercicio de sus funciones, no se  
18 computarán para calcular el quorum de instalación y de  
19 acuerdo.- Dos: Se sustituye el Artículo décimo octavo letra  
20 h), y su texto corregido queda como sigue: Art. décimo  
21 octavo.- El Consejo tiene a su cargo la Dirección Superior  
22 de la Fundación en conformidad a sus Estatutos.- Son  
23 atribuciones del Consejo: h) Aplicar y observar fielmente lo  
24 establecido en estos Estatutos. Resolver también aquellas  
25 materias inherentes al funcionamiento de la Institución y  
26 que no fueron previstas en este Reglamento.- Tres: Se  
27 sustituye el artículo décimo noveno, y su texto corregido  
28 queda como sigue: Art. décimo noveno.- El Consejo dirigirá y  
29 administrará la Fundación con las más amplias atribuciones,  
30 entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para

el cumplimiento de los fines de la Institución.- Como

2 administrador de los bienes sociales.- El Consejo tendría  
3 entre otras facultades, las de comprar, vender, hipotecar,  
4 dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase  
5 de bienes muebles y valores mobiliarios.- Comprar, vender,  
6 hipotecar, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes  
7 raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y  
8 enajenar.- Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y  
9 alzar dichas cauciones, otorgar cancelaciones y recibos.-  
10 Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y  
11 ponerles término.- Estipular en cada contrato "que celebre"  
12 los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;  
13 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
14 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
15 resolución, desahucio y cualquiera otra forma; celebrar  
16 contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar  
17 cuentas corrientes de depósito de ahorro y crédito en moneda  
18 nacional y extranjera y girar sobre ellas, retirar  
19 talonarios y aprobar saldos, contratar seguros, pagar las  
20 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir  
21 el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas,  
22 percibir contratar, alzar y posponer prendas; constituir,  
23 modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y  
24 comunidades, concurrir a la formación de corporaciones y  
25 fundaciones; asistir a Juntas con derecho a voz y voto;  
26 delegar y revocar todos aquellos poderes otorgados para  
27 ejecutar las operaciones económicas que se acuerden y, en  
28 general, los que se requieran para la marcha interna de la  
29 institución y transigir, aceptar toda clase de herencias,  
30 legados y donaciones; delegar parte de sus atribuciones

30



**TRAMITADO**  
 15 MAR 1991

DECRETO N° 209

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES

Santiago, 12 FEB 1991

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REAFRENDACION

R. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DIO. \_\_\_\_\_

DECRETO :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS", que podrá usar la sigla "FASIC", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de mayo de 1990, 15 de enero y 5 febrero de 1991, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MARTITA WORNER TABIA  
 Ministro de Justicia  
 Subrogante

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Le saluda atentamente

DISTRIBUCION:

- Contraloría
- Intendencia Metrop.
- Subsecret. Educación
- C.D.E.
- Diario Oficial
- 07
- VERONICA REYNA MORALES
- Manuel Rodríguez 33
- SANTIAGO.



EDUARDO ESPINOSA BANCALARI  
 SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
 SUBROGANTE

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

26 NOV 2009  
 RITTIEN GALECCIO GOMEZ  
 NOTARIO PUBLICO  
 TENOTARIA

CONFORME A SU ORIGINAL

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS FASIC", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 209, de fecha 12 de Febrero de 1991, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 1 de Diciembre de 2009

- \* Se prohíbe la comercialización de este documento.
- \* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: FUNDACION DE AYUDA  
SOCIAL DE FIELES DE LAS  
IGLESIAS CRISTIANAS FASIC**

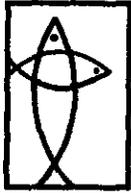
**R.M.**

**ANEXO**

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>EDUARDO ALFONSO BAEZA DONOSO</b>
<b>1° VICEPRESIDENTE</b>	<b>NEFTALI ARAVENA BRAVO</b>
<b>2° VICEPRESIDENTE</b>	<b>NARCISO SEPULVEDA BARRA</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>CLAUDIO ENRIQUE GONZALEZ URBINA</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>JORGE HOURTON POISSON</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>EULOGIA ELIZABETH SAN MARTIN BARRERA</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>FLORRIE JANET SNOW BURSEY</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>JUAN ESTEBAN SEPULVEDA GONZALEZ</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>ROBINSON ERBERT PEREZ VERA</b>

Santiago, 01 de Diciembre de 2009



# FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

---

## DIRECTORIO FASIC

Cargo	Nombre	Dirección	Teléfono	E mail
Presidente	Monseñor Alfonso Baeza Donoso	Echaurren 4 piso 7 Santiago	923 0400 09 345 2322	<a href="mailto:abaeza@iglesia.cl">abaeza@iglesia.cl</a>
Vicepresidente	Obispo Neftalí Aravena Bravo	Sargento Aldea 1041 Santiago	556 6074 09 730 7621	<a href="mailto:imech2003@yahoo.es">imech2003@yahoo.es</a>
Secretario Ejecutivo	Claudio González Urbina	Manuel Rodríguez 33 Santiago	695 7534 09-224 7308	<a href="mailto:direccion@fasic.org">direccion@fasic.org</a>
Director	Pastor Narciso Sepúlveda Barra	Rey Alberto 3948 San Miguel	359 2901	
Director	Monseñor Jorge Hourton Paison	Manuel Montt 1467 Providencia	341 0675	<a href="mailto:jhourton@entelchile.net">jhourton@entelchile.net</a>
Director	Florrie Snow Bursey	Vitacura 6256 Torre C Depto. 1204 - Vitacura	219 1475 9 619 6719	<a href="mailto:fsnow@terra.cl">fsnow@terra.cl</a>
Director	Pastor Juan Sepúlveda González	Belisario Prat 1597-B Independencia	732 0009 8 864 4406	<a href="mailto:Juan.sepulveda@sepade.cl">Juan.sepulveda@sepade.cl</a>
Director	Robinson Pérez Vera	Gerónimo de Alderete 3295 La Florida	690 4196 9 220 3350	
Director	Eulogia San Martín Barrera	Manuel Rodríguez 33 Santiago	695 7534	<a href="mailto:desarrollo@fasic.org">desarrollo@fasic.org</a>

**Santiago, noviembre de 2009.**

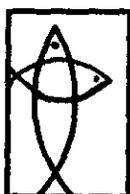
---

**FASIC - COMPROMISO CRISTIANO POR LOS DERECHOS HUMANOS**

Manuel Rodríguez 33 - CP : 6501016 - Santiago, Chile

Fonos: 6955931-6957534 - FAX (56-2) 6988609 e mail: [fundacion@fasic.org](mailto:fundacion@fasic.org) - <http://www.fasic.org>

---



# FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

---

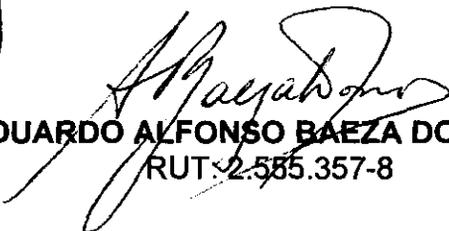
Santiago, 21 de Diciembre de 2009

## Delega Representación.

Eduardo Alfonso Baeza Donoso, sacerdote, RUT 2.555.357-8 con domicilio social en calle Manuel Rodríguez N°33 Comuna de Santiago, Presidente y representante legal de la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas – FASIC - con domicilio social en calle Manuel Rodríguez N°33 Comuna de Santiago, expone:

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley 20405 y lo ordenado por el Ministerio del Interior para el registro de organizaciones de DDHH con personalidad jurídica, que postulan a tener uno de los cuatro cargo de Consejero en el Instituto de DDHH, delego mi representación en el señor Claudio Enrique González Urbina, profesor de Estado, Rut 3.684.068-4, quién desempeña el cargo de Secretario Ejecutivo de la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas – FASIC - de mi mismo domicilio.



  
EDUARDO ALFONSO BAEZA DONOSO  
RUT 2.555.357-8

---

**FASIC - COMPROMISO CRISTIANO POR LOS DERECHOS HUMANOS**

Manuel Rodríguez 33 – CP : 6501016 - Santiago, Chile

Fonos: 6955931-6957534 - FAX (56-2) 6988609 e mail: fundacion@fasic.org - <http://www.fasic.org>

---

SERVICIO DE TRIBUTOS INTERNOS		
ROL UNICO TRIBUTARIO		
Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres		
FUND DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS		
Calle M. RODRIGUEZ	Número 33	Depto. Of.
Población, Villa o Lugar		SANTIAGO Comuna o Ciudad
Actividad Económica		
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS		
		Número 71.785.900-6
9-7-16		
REPUBLICA DE CHILE		

DECLARO QUE EL PRESENTE ROL UNICO TRIBUTARIO  
 FUE EMITIDO POR EL SERVICIO DE TRIBUTOS INTERNOS  
 DE LA REPUBLICA DE CHILE EN VIRTUD DE LA LEY N.º 17.334  
 DE 1971 Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN SU ESTADO ORIGINAL  
 Y SIN MODIFICACIONES.

*[Handwritten signature]*

900

Señor  
Patricio Rosende L.  
Subsecretario  
Ministerio del Interior  
Presente



**REMITÉ**  
Fundación de Ayuda Social de las  
Iglesias Cristianas - FASIC  
Manuel Rodríguez 33  
6501016 Santiago

R-G-P  
CERRADO